

En el encabezado un logo que dice Una nueva Historia. SESA. Secretaría de Salud. Un logo. Tlaxcala. Una Nueva Historia.

Dr. **RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, en mi carácter de Secretario de Salud del Estado de Tlaxcala y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, fracción I, 6, 21, 29, 30, fracciones IX y XVII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 23 y 30, fracción II de la Ley de Salud de Tlaxcala; 1, 4, 5 y 13 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, es una autoridad sanitaria estatal, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, y su objetivo es, la operación y prestación de servicios de salud a la población abierta así como la derechohabiente del Sistema, así como las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 28 del ordenamiento legal en cita.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo que establecen los artículos 26, 28, fracciones XIII y XV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la dirección y administración de “Salud de Tlaxcala” recae en la Junta Directiva y en la Dirección General.

**TERCERO.** Que la Junta Directiva de “Salud de Tlaxcala”, tiene como facultades, entre otras, aprobar la suscripción de toda clase de convenios necesarios para la consecución de sus fines y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades de dicha Junta, lo anterior según lo dispone el artículo 28, fracciones XIII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en concordancia con el artículo 11, fracciones XI y XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”.

**CUARTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, IV y XIX de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, el Director General de Salud de Tlaxcala será el Secretario de Salud del Estado y tendrá como atribuciones y facultades, representar a Salud de Tlaxcala en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, realizar los actos que se le ordenen, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos, previo acuerdo de la Junta Directiva y las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y facultades, entre otras.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 31 y 35 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, se cuenta dentro de la estructura orgánica con la Dirección de Atención Especializada a la Salud, Dirección de Infraestructura y Desarrollo y Dirección de Administración, quienes tienen asignadas facultades y obligaciones relacionadas con el presente acuerdo delegatorio.

**SEXTO.** Que tomando en consideración que uno de los objetivos de la modernización y simplificación administrativa es lograr agilidad en la toma de decisiones y asegurar la eficiencia pública, así como congruencia en el desempeño de la función, la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien autorizar que el Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala” delegue a favor de diversos funcionarios la facultad de suscribir contratos y convenios que originalmente le corresponden por ministerio de ley, para la consecución de los fines del Organismo; lo anterior bajo los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO.

1. Por el que se delegan facultades al o la titular de la **Dirección de Administración** del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, para autorizar y suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con los mismos, enajenaciones, comodatos, así como conducir y supervisar

los procesos de adjudicación de bienes y servicios previstos por ley en los que intervenga el Organismo; de la misma forma, se le delegan facultades para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de contratación de los recursos humanos, y en general se le delega la facultad de suscripción de todo tipo de Convenios en representación de este organismo, para el debido cumplimiento de los fines que tiene encomendados dicha dirección, facultad que deberá ejercer bajo su estricta responsabilidad y con apego a las disposiciones legales aplicables.

La presente delegación de facultades se realiza sin que represente perjuicio del ejercicio directo por parte del Director General, del acto motivo de este acuerdo.

El o la titular de la Dirección de Administración, deberá informar mensualmente a la Dirección General y a la Junta de Gobierno de este Organismo, o cuando éstos lo soliciten, del ejercicio de la facultad que en este acuerdo se le delega.

2. Por el que se delegan facultades al o la titular de la **Dirección de Infraestructura y Desarrollo** del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, para autorizar y suscribir los contratos de obra pública y en materia de infraestructura física y capacidad instalada, así como conducir y supervisar los procesos de adjudicación de obra pública previstos por ley en los que intervenga el Organismo y en general, para celebrar todo tipo de Convenios en representación de este Organismo para el debido cumplimiento de los fines que tiene encomendados dicha dirección, facultad que deberá ejercer bajo su estricta responsabilidad y con apego a las disposiciones legales aplicables.

La presente delegación de facultades se realiza sin que represente perjuicio del ejercicio directo por parte del Director General, del acto motivo de este acuerdo.

El o la titular de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo, deberá informar mensualmente a la Dirección General y a la Junta de Gobierno de este Organismo, o cuando éstos lo soliciten, del ejercicio de la facultad que en este acuerdo se le delega.

3. Por el que se delegan facultades al o la titular de la **Dirección de Atención Especializada en Salud** del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala”, para autorizar y suscribir convenios de coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado para otorgar asesoría y apoyo técnico a “Salud de Tlaxcala” con el objeto de mejorar la prestación de los servicios; así como para celebrar todo tipo de Convenios en representación de este Organismo para el debido cumplimiento de los fines que tiene encomendados dicha dirección, facultad que deberá ejercer bajo su estricta responsabilidad y con apego a las disposiciones legales aplicables.

La presente delegación de facultades se realiza sin que represente perjuicio del ejercicio directo por parte del Director General, del acto motivo de este acuerdo.

El o la titular de la Dirección de Atención Especializada en Salud, deberá informar mensualmente a la Dirección General y a la Junta de Gobierno de este Organismo, o cuando éstos lo soliciten, del ejercicio de la facultad que en este acuerdo se le delega.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo delegatorio de facultades entrará en vigor el día hábil siguiente a aquel en que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** El acuerdo delegatorio tendrá vigencia hasta en tanto culmine el periodo Constitucional por el que fue electa la Administración Pública de Tlaxcala, es decir a más tardar el treinta de agosto de dos mil veintisiete, sin

perjuicio de que pueda revocarse en cualquier momento previo acuerdo de la Junta Directiva.

En el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós. El Secretario de Salud de Tlaxcala y Director General del Organismo Público Descentralizado “Salud de Tlaxcala” Dr. Rigoberto Zamudio Meneses. Rúbrica y sello.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDROA).

